

CONVENIO

2 0 0 6

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. DANIEL HIDALGO HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL, C. GEORGINA GUADALUPE ROMO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO", QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1.- Que de acuerdo a lo previsto en los programas operativos y presupuestales que la actual administración, con la aprobación de la H. Junta Directiva ha instrumentado durante el presente ejercicio, estima procedente con sujetabilidad a sus disponibilidades presupuestales, las cuales se encuentran restringidas a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados.

II.- De "EL SINDICATO" por conducto de su representante:

II.1.- Que concientes de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación de la administración de logrado a través del dialogo y de la buena disposición de la administración de este, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.

III.- De las partes:

III.1.- Que para formalizar los esfuerzos recíprocos que refiere la

The right side of the document contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'D. Hidalgo'. Below it is a smaller signature that looks like 'G. Romo Lopez'. Further down, there are several sets of initials and signatures, including one that clearly reads 'ISSSTESON' and another that appears to be 'G. Romo Lopez' again. At the bottom, there is a simple signature that looks like 'A'.

declaración precedente y que beneficiaran a los trabajadores sindicalizados, y tomando como base el Pliego Petitorio 2006 presentando por "EL SINDICATO", acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- PROGRAMA DE BASIFICACION Y EVENTUALIDADES:

Se mantendrá vigente un programa de cinco basificaciones y cinco eventualizaciones mensuales durante el ejercicio 2006, quedando sujeta tal basificación y eventualización a las disposiciones presupuestales del Instituto, previo acuerdo que se tome por la Comisión Integrada, respectivamente, por dos representantes de "EL INSTITUTO" Y "EL SINDICATO". No acumulable para ejercicios posteriores.

"EL INSTITUTO" Y "EL SINDICATO" acuerdan otorgar la base al trabajador debiendo quedar en el nivel menor que ostentan los trabajadores de esa área.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE RECATEGORIZACIONES

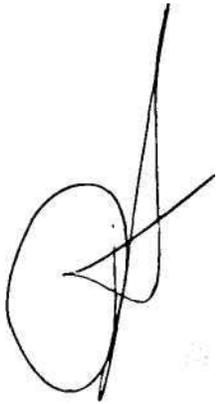
El programa de re-categorización es un programa permanente y de justicia para los trabajadores de base sindicalizados, por lo que se considera incrementar durante el ejercicio de 2006 la cantidad de \$510,000.00 (son: Quinientos diez mil pesos 00/100 m.n.), sujeto a las disposiciones presupuestales del instituto, y previo acuerdo de la Comisión que refiere la cláusula precedente.

Todo movimiento de Recategorización deberá ajustarse al presupuesto autorizado y en las mismas condiciones que en el ejercicio anterior.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a checkmark-like symbol, a signature, a signature with a date stamp, and a signature at the bottom.

TERCERA.- APOYO PARA UTILES ESCOLARES

Apoyo de útiles escolares. "EL INSTITUTO" otorgara a partir de la vigencia del presente instrumento, un incremento de \$50.00 (Son cincuenta pesos 00/100 m.n.) la cuota familiar anual de apoyo para trabajadores de base sindicalizados para la adquisición de útiles escolares con hijos que vayan a cursar en primaria, secundaria y preparatoria, para obtener \$550.00 (Son quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). Para acceder a esta prestación los o las interesadas deberán canalizar su solicitud a través de "EL SINDICATO" previa acreditación de los requisitos convenidos.



CUARTA.- AYUDA DE TRANSPORTE

Ayuda de Transporte.- "EL INSTITUTO" acuerda con "EL SINDICATO" otorga a partir de la vigencia del presente instrumento un incremento de \$50.00 (Son: cincuenta pesos mensuales). Para quedar en \$200.00 (Son: Doscientos pesos 00/100 m.n.) mensuales, para ayuda de transporte, a los trabajadores de base sindicalizados.



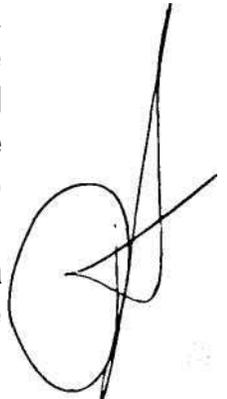
QUINTA.- UNIFORMES

Uniformes.- "EL INSTITUTO" ratifica su compromiso que tiene de base las condiciones generales de trabajo en sus artículos 58 fracción IV y 62 fracción XXII, y convenía en este acto que de acuerdo a las disposiciones Presupuestales, no acumulables para ejercicios posteriores, otorgar dos veces al año uniformes al personal medico, de enfermería, odontología, químicos, farmacias, servicios generales, vigilancia, personal de almacén, cocina, trabajo social de! área hospitalaria y personal de clínica dental.



SEXTA.- FONDO DE BECAS:

Fondo de Becas.- "EL INSTITUTO" aportará con efectos a partir del mes de enero del año en curso, un incremento de \$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.) para el concepto de fondo de becas, quedando la cantidad de \$30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, no acumulables, la cual será distribuida por "EL SINDICATO" en los términos y porcentajes que ésta establezca, entre los hijos de los trabajadores de base sindicalizados.



SÉPTIMA.- PAGO DE GUARDERÍA

Pago de Guardería.- "EL INSTITUTO" otorgará, con efectos a partir del mes de enero del año en curso, un incremento de \$50.00 (Son: Cincuenta pesos 00/100 m.n.) a la cuota mensual para el pago de guardería que reciben las madres trabajadoras de base sindicalizadas, para que quede en \$950.00 (Son: Novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales. Para acceder a esta prestación, las interesadas deberán canalizar su solicitud a través de "EL SINDICATO", previa acreditación a los requisitos convenidos.



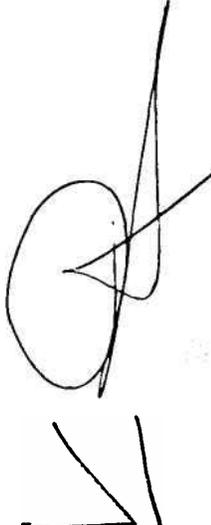
OCTAVA.- PAGO DE APOYO DE GUARDERÍA

Pago de Apoyo de Guardería.- "EL INSTITUTO" otorgará, con efectos a partir del mes de enero del año en curso, un incremento de \$50.00 (Son: Cincuenta pesos 00/100 m.n.) a la cuota mensual para el pago de apoyo de guardería que reciben las madres trabajadoras de base sindicalizadas, para que quede en \$830.00 (Son: Ochocientos treinta pesos 00/100 m.n.) mensuales. Para acceder a esta prestación, las interesadas deberán canalizar su solicitud a través de "EL SINDICATO", previa acreditación de los requisitos convenidos.



NOVENA.- APOYO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

Apoyo para Actividades Deportivas y Culturales.- "EL INSTITUTO" otorgará, con efectos a partir del mes de enero del año en curso, un incremento de \$1,875.00 (Son: Mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) a la cuota mensual de apoyo para actividades deportivas y culturales, para que quede en \$12,000.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, no acumulables, la cual será distribuida por "EL SINDICATO" en los términos y porcentajes que éste establezca, entre los trabajadores de base sindicalizados y sus familiares.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink on the right side of the page.

DÉCIMA.- ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y CULTURA

Actividades de Recreación y Cultura.- "EL INSTITUTO" otorgará a partir de enero del presente año, un incremento de \$100.00 (Son: Cien pesos 00/100 m.n.) a la cuota mensual de apoyo para actividades de recreación y cultura para pensionados y jubilados ex trabajadores del Instituto afiliados a la organización sindical, para que quede en \$1,100.00 (Son: Un mil cien pesos 00/100 m.n.) mensuales.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink on the right side of the page.

DECIMA PRIMERA. PENSIÓN DINÁMICA.

Pensión dinámica. "EL INSTITUTO" como apoyo a los ex trabajadores del instituto, una vez que se ha modificado la ley 38 que rige la vida del mismo y como un acto de justicia y equidad, acepta otorgar el beneficio de la jubilación dinámica a quienes pasaron a la categoría de pensionados y jubilados con anterioridad a esta reforma, y sean beneficiados con el incremento de la pensión en los mismos términos que el resto de los trabajadores.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink on the right side of the page.

DECIMA SEGUNDA.- PAGO DE RIESGOS PROFESIONALES

Pago de riesgos profesionales. "EL INSTITUTO", con la finalidad de dar continuidad a esta importante prestación, acepta otorgar el pago del 7% por riesgos profesionales al personal que labora en el área de farmacias en todo el estado.

DECIMA TERCERA.- TERCER PERIODO DE DESCANSO

Tercer período de descanso. "EL INSTITUTO" acepta brindar un tercer período de 10 días hábiles de descanso adicional al año sin prima vacacional al personal de Enfermería y Médico de base sindicalizados que realizan actividades y rotan anualmente por el Servicio de Urgencias y el servicio de Terapia Intensiva, ya que la carga y tipo de trabajo en estas áreas esta clasificado como de alto riesgo.

DECIMA CUARTA: PRESTAMOS PRENDARIOS

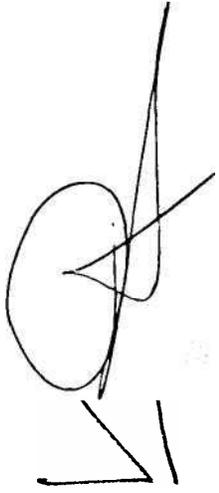
Préstamos Prendarios.- "EL INSTITUTO" otorgará a partir de la vigencia del presente instrumento, la cantidad de \$211,000.00 (Son: Doscientos once mil pesos 00/100 m.n.) anuales, no acumulables, al rubro de prestamos prendarios para empleados de base sindicalizados y jubilados y pensionados afiliados a la organización sindical.

DÉCIMO QUINTA: PRESTAMOS A CORTO PLAZO

Préstamos a Corto Plazo.-"EL INSTITUTO" otorgará, a partir de la vigencia del presente, la cantidad de \$2,400,000.00 (Son: Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) anuales, no acumulables, al rubro de prestamos a corto plazo para empleados de base sindicalizados y pensionados y jubilados afiliados a la organización sindical.

DECIMA SEXTA. APOYO PARA ENGANCHE DE CASA

Apoyo para Enganche de Casa.- "EL INSTITUTO" otorgará, la cantidad de \$510,000.00 (Son: Quinientos diez mil pesos 00/100 m.n.) anuales al rubro de apoyo para enganche de casa para empleados de base sindicalizados, quienes



garantizarán los préstamos a través de créditos con garantía hipotecaria.

DECIMA SÉPTIMA: CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA REMODELACION Y/O AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

Créditos Hipotecarios para Remodelación y/o Ampliación de Vivienda.- "EL INSTITUTO" otorgará, la cantidad de \$2'040,00.00 (Son: Dos millones cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) anual, no acumulable, al rubro de créditos hipotecarios para empleados de base sindicalizados, quienes garantizarán los préstamos a través de créditos con garantía hipotecaria.

DECIMA OCTAVA: CRÉDITOS PARA PAGO DE PASIVOS O RESCATE DE CARTERA VENCIDA.

Créditos para pago de pasivos o rescate de cartera vencida.- "EL INSTITUTO" otorgará, la cantidad de \$816,000.00 (Son: Ochocientos diez y seis mil pesos 00/100 m.n.) anuales, no acumulables, al rubro de de créditos para pago de pasivos o rescate de cartera vencida para empleados de base sindicalizados, quienes garantizarán los préstamos a través de créditos con garantía hipotecaria.

DECIMA NOVENA.- CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA

Créditos Hipotecarios para Construcción de Vivienda.- "EL INSTITUTO" otorgará, la cantidad de \$1,836,000.00 (Son: Un millón ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.) anuales, no acumulable, al rubro de créditos hipotecarios para construcción de vivienda para empleados de base sindicalizados, quienes garantizarán a través de créditos con garantía hipotecaria.

VIGÉSIMA.

El instituto incrementara en \$1,000.00 pesos (Son: Un mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, para el apoyo del teléfono de la organización sindical, a partir de enero del 2006.

VIGÉSIMA PRIMERA.- APOYO POR CAPACITACIÓN. -

Apoyo a capacitación. "EL INSTITUTO", como un merecido reconocimiento al esfuerzo y desempeño de sus trabajadores, acepta incrementar en \$100.00 (son cien pesos m/n) mensuales los apoyos que por concepto de capacitación se otorga al área médica, de enfermería y administrativa del instituto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN TRABAJADOR POR TRABAJADOR.

Programa de sustitución trabajador por trabajador. "EL INSTITUTO" acepta hacer extensivo para todo el estado, el programa de substitución trabajador por trabajador, que durante el año 2005 se ha probado como plan piloto en Cd. Obregón con excelentes resultados para ambas partes.

El programa se llevara a cabo bajo la normatividad jurídica establecida en el programa piloto, misma que es respaldada por la firma del convenio entre El Instituto y El Sindicato, anexo a este documento.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMISIÓN DE MEDIACIÓN.-

El Instituto acepta formar una comisión bipartita, conformada por el Jefe de Recursos Humanos, un representante Jurídico del instituto, y quien indique la dirección general con facultades de tomar decisiones, así como dos representantes sindicales y el asesor Jurídico del mismo, con la finalidad de analizar los diversos casos que presenten controversias, inconformidades o acciones que pueden ser violatorias de las condiciones generales de trabajo y/o los diferentes convenios que existen entre el instituto y la

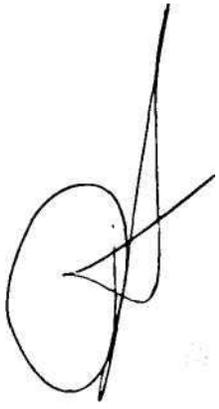
organización sindical.

VIGÉSIMA CUARTA: LICENCIA PREJUBILATORÍA.

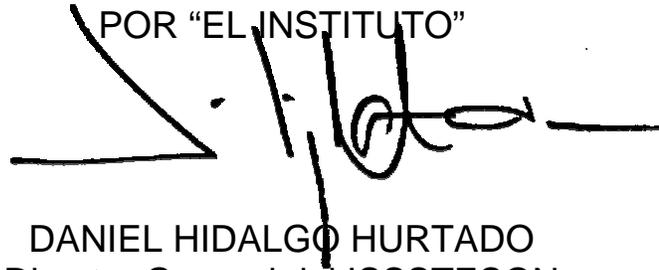
Licencia prejubilatoria. "EL INSTITUTO" para protección del trabajador y brindar igualdad de oportunidades que otras Instituciones a quienes presta sus servicios, acepta modificar el tiempo de licencia prejubilatoria con que actualmente se cuenta pasando de 1 a 3 meses de duración.

Reconociéndose recíprocamente los esfuerzos de la otra parte, "EL INSTITUTO" y "EL SINDICATO" se manifiestan concientes de la imposibilidad de acceder a la totalidad de solicitudes contenidas en el pliego petitorio presentado por el segundo, en consecuencia de la difícil y deficitaria situación financiera por la que atraviesa el primero, sin embargo, dejan firme su compromiso de continuar propugnando conjuntamente para brindar mejores condiciones laborales y prestaciones sociales a los trabajadores de base sindicalizados de nuestra Institución, concientes de que esto se traduce en avances que permiten mejorar sus funciones sustantivas, lo que a su vez se traduce, en un natural mejoramiento de calidad del servicio que se brinda a la derechohabiente.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente instrumento y de conformidad, lo firman por duplicado en Hermosillo, Sonora, al 20 del mes de Marzo del año dos mil seis.



POR "EL INSTITUTO"



DANIEL HIDALGO HURTADO
Director General del ISSSTESON

POR "EL SINDICATO"



GEORGINA GUADALUPE ROMO LÓPEZ
Secretaría General del SUEISSSTESON

TESTIGOS DE ASISTENCIA



HUMBERTO TADDE ZAVALA



JUAN CARLOS CORELLA BALDERRAMA



GEORGINA LOURDES ZÚNIGA HERNÁNDEZ



JORGE VAZQUEZ VALENZUELA